

**VISTO:**

El Expediente Nº 9400-000489/2019 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Pablo PAZOS, D.N.I. Nº 18.066.104, solicitó en fecha 06 de noviembre de 2019 autorización para realizar tareas de prospección y muestreo paleontológico, en áreas cercanas a Chos Malal, Las Lajas, Zapala y Bajada del Agrio, dependientes de los Departamentos de Ñorquin, Pehuenches, Zapala, Chos Malal, Loncopué y Picunches de la Provincia del Neuquén, durante los meses febrero, marzo y abril de 2020, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 14º y 15º;

Las tareas se desarrollaran en el marco de los siguientes Proyectos de Investigación: "La influencia de matas microbianas fototróficas en el desarrollo y preservación del registro icnológico fósil de invertebrados y vertebrados" dirigido por el Dr. Pablo Pazos, "Caracterización icnológica de intervalos marino marginales en sucesiones mixtas siliclastico – carbonaticas: el Miembro Pilmatué de la Formación Agrio como caso de estudio" de la Dra. Diana Fernández; "Análisis sedimentológico de recursos no convencionales tipo shale: La Formación Agrio (Cretácico Inferior) de la Cuenca Neuquina. Argentina" del Dr. Marcos Comerio, "La influencia de los sustratos bioestabilizados en el registro icnológico de la transición Cretácico Inferior – Superior de la Cuenca Neuquina" del Lic. Arturo Heredia, "Estudio de la influencia de factores alocíclicos y autocíclicos en la arquitectura de facies de un sistema deltaico sobrealimentado: Formación Lajas (Jurásico Medio) de la Cuenca Neuquina" de la Lic. María Candela González Estebenet, "Caracterización microscópica de trazas fósiles en sucesiones marinas de sedimentación mixta silicoclástica – carbonática en el Cretácico Inferior de cuenca Neuquina" de la Lic. Luciana María Giachetti;

Que el equipo de investigación que acompañará al Doctor PAZOS, estará integrado por los siguientes profesionales: Diana Elizabeth FERNANDEZ, D.N.I. Nº 30.592.296; Marcos COMERIO, D.N.I. Nº 30.762.450; Arturo Miguel HEREDIA, D.N.I. Nº 33.387.082; María Candela GONZALEZ ESTEBENET, D.N.I. Nº 36.329.105; Luciana María GIACHETTI, D.N.I. Nº 37.144.464 e Ignacio DIAZ MATINEZ, D.N.I. Nº 95.505.199;

Que las tareas de campo se realizarán en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: de 37°02´S a 37°43´S; de 70°38´O a 69°47´O; de 37°28´22.9"S a 37°48´10.81"S; de 70°12´23.38"O a 69°48´52.52"O; de 38°21´43.9"S a 38°26´56.01"S; de 70°06´15.72"O a 69°56´59.16"O; de 38°47´38.13"S a 39°11´27.59"S; de 70°12´49.78"O a 69°59´59.35"O;

Que en caso de recolección de materiales, serán incorporados al museo más cercano al área de su procedencia, en este caso al Museo Provincial "Prof. Juan Olsacher" dependiente de la Dirección Provincial de Minería y ubicado en la ciudad de Zapala de la Provincia del Neuquén, los cuales podrán a su vez ser objeto de préstamo con fines de investigación en tanto y en cuanto se efectúen los pedidos de autorización correspondientes;

Que se cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que mediante Ley 3190 se sustituyó el texto de la Ley 3102 y su modificatoria 3105, creándose el Ministerio de las Culturas, por lo que conforme Ley 2184 resulta ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 9º de la Ley 2184, establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10º del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales se encuentran cumplimentados;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105º establece: *"La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia";*

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Autorizaciones de Investigación y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **CONCÉDASE** al Doctor Pablo PAZOS, D.N.I. Nº 18.066.104 autorización para realizar tareas de prospección y muestreo paleontológico, en áreas cercanas a Chos Malal, Las Lajas, Zapala y Bajada del Agrio, dependientes de los Departamentos de Ñorquin, Pehuenches, Zapala, Chos Malal, Loncopué y Picunches de la Provincia del Neuquén, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2020 en las siguientes coordenadas: de 37°02´S a 37°43´S; de 70°38´O a 69°47´O; de 37°28´22.9"S a 37°48´10.81"S; de 70°12´23.38"O a 69°48´52.52"O; de 38°21´43.9"S a 38°26´56.01"S; de 70°06´15.72"O a 69°56´59.16"O; de 38°47´38.13"S a 39°11´27.59"S; de 70°12´49.78"O a 69°59´59.35"O.

**Artículo 2º:** **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Doctor Pablo PAZOS sobre el equipo de trabajo que lo acompaña y de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y los inventarios del material que recolecte en caso de hallazgo, los que serán registrados y depositados en la institución de guarda de patrimonio más próxima, en esta oportunidad será en la Colección de Paleontología del Museo Provincial "Prof. Olsacher" situado en la ciudad de Zapala de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3º:** Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado  
digitalment  
e por  
COLONNA  
Marcelo  
Daniel



Firmado  
digitalmente  
por  
GUTIERREZ  
Omar